

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
RGL**

Sección 1° N° 4878 /

LAS CONDES, **15 DIC 2011**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes
- **El Convenio de fecha de 12 de Diciembre 2011, suscrito entre GAES S.A. y la Municipalidad de Las Condes**
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 2681 de fecha 01 de junio de 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 4117 de fecha 21 de diciembre de 2004

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes **el Convenio de fecha 12 de Diciembre de 2011**, suscrito entre **GAES S.A.**, Rut N° **96.848.260-2**, representada por **don Luis Alfonso Mostajo Anento, C.I. para extranjeros N° [REDACTED]**, ambos domiciliados en **Alsacia N° 57, oficina 8**, comuna de **Las Condes** y **la Municipalidad de Las Condes**, representada por su **Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick**, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

15% de descuento en audífonos Rexton. Este descuento no podrá sumarse a ninguna otra oferta, promoción ni convenio vigentes. Las formas de pago serán las estipuladas por GAES para este tipo de descuentos.

Chequeo auditivo gratuito. Para realizar el chequeo será obligatorio solicitar hora en forma previa telefónicamente.

- **Tarjeta Club GAES, que incluye beneficios para todas las personas que adquieren su audífono en GAES. GAES se reserva el derecho de modificar los beneficios de la Tarjeta Club Gaes de manera unilateral.**

2.- El Convenio que por este acto se ratifica tendrá una duración de un año, contado desde el **12 de Diciembre de 2011**, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que **GAES S.A.** tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **GAES S.A.**

4.- La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO: OMAR SAFFIE LAMAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL
JORGE VERGARA GOMEZ – SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Saluda atentamente,

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Oficina de Partes
- Interesado

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

GAES S.A

En Santiago de Chile a **12 DIC. 2011**, entre **GAES S.A.** en adelante e indistintamente "GAES" R.U.T. número 96.848.260-2, representada legalmente por don Luis Alfonso Mostajo Anento, C.I. para extranjeros número [REDACTED] ambos con domicilio en Alsacia N° 57, oficina 8, comuna de Las Condes, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente "Municipalidad" R.U.T. número 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, C.I. número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de las comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, cuyas finalidades, entre otras, son: facilitar al vecino la acreditación de residencia; posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

SEGUNDO:

Por este instrumento GAES otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes los siguientes beneficios:

- *15% de descuento en audífonos Rexton. Este descuento no podrá sumarse a ninguna otra oferta, promoción ni convenio vigentes. Las formas de pago serán las estipuladas por GAES para este tipo de descuentos.*
- *Chequeo auditivo gratuito. Para realizar el chequeo será obligatorio solicitar hora en forma previa telefónicamente.*

gmm



- *Tarjeta Club GAES, que incluye beneficios para todas las personas que adquieren su audífono en GAES. GAES se reserva el derecho de modificar los beneficios de la Tarjeta Club GAES de manera unilateral.*

TERCERO:

Para optar a este beneficio, al momento de la compra, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a GAES la base de datos de todos los beneficiarios del convenio a objeto de que estos sean registrados en el sistema de GAES.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos de todos los beneficiarios del convenio mediante envíos regulares de archivos actualizados a GAES los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Con todo GAES se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.

CUARTO:

La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna, el presente convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO:

Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con GAES.

SEXTO:

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como GAES no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso



de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO:

Para efectos de la operación del presente convenio se designa como interlocutor válido por GAES a don Gabriel Metivier Bontá, domiciliado en Alsacia N° 57, oficina 8, comuna de Las Condes, teléfono 2071571, correo electrónico gmetivier@gaes.es.

Por la Municipalidad de Las Condes, se designa como interlocutor válido a don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, Director de Desarrollo Comunitario, domiciliado en Av. Apoquindo N° 9070, Las Condes, teléfono: 9507613, correo electrónico rgutierrez@lascondes.cl.

OCTAVO:

El presente convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad podrá ponerle término al presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que GAES tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO:

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de GAES consistente en entregar la totalidad de la información estadística, sobre el uso del presente Convenio a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.




DÉCIMO PRIMERO:

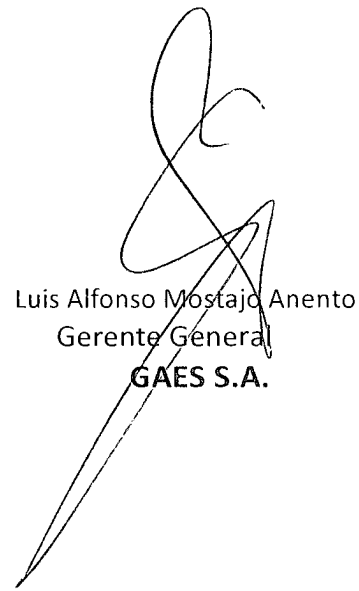
El presente convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Francisco de la Maza, para representar a la Municipalidad de Las Condes, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio Sección primera N° 5147 de fecha 6 de diciembre de 2008. La personería de don Luis Alfonso Mostajo Anento para representar a GAES S.A. consta en acta de sesión de directorio de 28 de noviembre de 1997, la cual fue reducida a escritura pública otorgada con fecha 28 de noviembre de 1997, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

2
A



Francisco de la Maza Chadwick
Alcalde
Municipalidad de Las Condes



Luis Alfonso Mostajo Anento
Gerente General
GAES S.A.